

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, LUNES 15 DE MARZO DE 1999

N° 25.862

LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA

LEY N° 6.662

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Téngase por prorrogado el plazo del Art. 2° de la Ley 5814, referida a la liquidación de Bodegas y Viñedos Giol, empresa Estatal Industrial y Comercial, hasta la cancelación de su personería jurídica, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y sus modificatorias, sin perjuicio de la evaluación funcional que pudiera corresponder.

Artículo 2° - El Consejo de Vigilancia creado por el Artículo 7° de la Ley 5814, cesará en sus funciones a los treinta días de promulgada la presente ley.

Artículo 3° - El Consejo de Vigilancia deberá enviar a la H. Legislatura un informe final del proceso de liquidación hasta la fecha establecida por el Artículo 2°.

Artículo 4° - A partir de la fecha indicada en el Artículo 2° de la presente ley, el Poder Ejecutivo continuará con las funciones de supervisión y vigilancia, a través del Ministerio de Economía.

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H. Senado
Gabriel Kemelmajer
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
Ernesto Nieto
Presidente
H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 378

Mendoza, 5 de marzo de 1999

Visto el Expediente N° 440-H-99-00020, y su acumulado N° 368-M-98-01282, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de febrero de 1999, mediante la cual comunica la sanción N° 6662,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por ley de la Provincia la sanción N° 6662.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 434

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto la renuncia presentada por el Cont. Púb. Nac. Enrique Angel Morganti al cargo de Ministro Secretario en la Cartera de Hacienda.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Cont. Púb. Nac. Enrique Angel Morganti, L.E. N° 8.156.692, clase 1947, al cargo de Ministro Secretario de la Cartera de Hacienda.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 435

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Ministro Secretario en la Cartera de Hacienda.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese Minis-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Economía	2.073
DECRETOS	
Secretaría General de la Gobernación	2.073
Ministerio de Hacienda	2.073
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.077
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.077
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.078
Departamento General de Irrigación	2.083
Dirección General de Escuelas	2.083
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.084
Convocatorias	2.087
Remates	2.089
Concursos y Quiebras	2.105
Títulos Supletorios	2.108
Notificaciones	2.109
Sucesorios	2.114
Mensuras	2.118
Avisos Ley 11.867	2.119
Avisos Ley 19.550	2.119
Licitaciones	2.120

tro Secretario en la Cartera de Hacienda, a la Licenciada Elsa Haydeé Correa, L. C. N° 4.661.929.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 176

Mendoza, 26 de enero de 1999

Visto el expediente N° 00954-L-98-01027, caratulado «LLAVER

HNOS. E/RECURSO DE APELACION 212/98 DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS», y su acumulado N° 00469-D-96-91279, en el primero de los cuales la firma LLAYER HERMANOS S.A., interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 212/98 de la Dirección General de Rentas, obrante a fs. 2 y vta. del expediente N° 00954-L-98-01027, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 63/98, obrante a fs. 14/16 del expediente N° 00954-L-98-01027, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por la firma LLAYER HERMANOS S.A.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 63/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 18 y Fiscalía de Estado a fs. 23 del expediente N° 00954-L-98-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 63 de fecha 16 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 178

Mendoza, 26 de enero de 1999

Visto el expediente N° 00528-C-97-01027, caratulado «CHALABE, NORA ELIZABETH E/RECURSO DE APELACION» y su acumulado N° 12770-D-97-01134, en el primero de los cuales la señora NORA ELIZABETH CHALABE interpone recurso de apelación contra la Resolución N°

101/97, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 57/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 16/17 del expediente N° 00528-C-97-01027, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 00528-C-97-01027 y su acumulado N° 12770-D-97-01134.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 57/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 19 y Fiscalía de Estado a fs. 24 del expediente N° 00528-C-97-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 57 de fecha 8 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 179

Mendoza, 26 de enero de 1999

Visto el expediente N° 00470-C-98-01027, caratulado «CAMPOY, GUSTAVO ANGEL E/RECURSO DE APELACION - EXPTE. 5229-C-97 Y EXPTE. 25425-D-96» y sus acumulados Nros: 05229-C-97-01134 y 25425-D-96-01134, en el primero de los cuales el señor GUSTAVO ANGEL CAMPOY interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 60/98, de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 59/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 12/15 del expediente N° 00470-C-98-01027, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por el señor GUSTAVO ANGEL CAMPOY.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 59/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 17 y Fiscalía de Estado a fs. 22 del expediente N° 00470-C-98-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 59 de fecha 14 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 183

Mendoza, 27 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 0000290 -Letra D- Año 1999 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de TUPUNGATO para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del Artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de TUPUNGATO, en carácter de anticipo - Artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000).

Artículo 2° - El importe que se detalla en el Artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0018: Anticipo a Municipalidad de Tupungato.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de TUPUNGATO a partir del mes de marzo de 1999, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-) cada una, con un interés del UNO POR CIENTO (1 %) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti Félix Pesce

DECRETO N° 185

Mendoza, 27 de enero de 1999

Visto el Expediente N° 0000167 -Letra D- Año 1999- Código 01027 y el Convenio de Resarcimiento al deterioro ambiental de la Ciudad de Las Heras, celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad respectiva, ratificado por Decreto N°

3094 de fecha 11 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que para realizar la ejecución del plan de obras públicas detallado en el Anexo I de dicho convenio por parte de la Municipalidad de Las Heras, es necesario que se concrete el apoyo financiero anual por parte del Gobierno de la Provincia;

Que a tales efectos, para el año 1999, se incluye en el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ley N° 6656, la partida respectiva por \$ 1.440.000.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la Municipalidad de Las Heras, en concepto de aporte no reintegrable, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 1.440.000.-), para atender el financiamiento de las obras públicas descritas en el anexo I del convenio de «Resarcimiento al deterioro ambiental de la Ciudad de Las Heras», ratificado por Decreto N° 3094 de fecha 11 de noviembre de 1992.

Artículo 2° - Contaduría General de la Provincia liquidará el aporte asignado por el Artículo primero de este decreto con cargo a la partida H-96082-432-01-00: «Aportes a Municipalidad Las Heras - Resarcimiento ambiental» y Unidad de Gestión H30256, del Presupuesto de Erogaciones vigente, Ley N° 6656.

La liquidación se hará en cuotas mensuales de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-), conforme se determine mediante resolución del Ministerio de Hacienda, previo cumplimiento por la Municipalidad de Las Heras de las obligaciones previstas en la cláusula quinta del referido convenio, y según lo dispuesto por el Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Gobierno y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce

DECRETO N° 193

Mendoza, 28 de enero de 1999

Visto el expediente N° 01466-S-98-01027 en el cual se solicita la designación para su desempeño en el Ministerio de Hacienda del señor HECTOR RENE MIRANDA y

CONSIDERANDO:

Que la partida necesaria para atender la presente designación resulta insuficiente, debiendo ser aumentada a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por el lo, conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.154,60).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente -Año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de

Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Desígnese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al señor HECTOR RENE MIRANDA, D.N.I. N° 10.837.046, Clase 1953, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, de la U.G. Q00002, de la U.O. 01-Ministerio, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - La designación dispuesta por el artículo 4° del presente decreto, regirá a partir del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

PLANILLA ANEXA N° I
Expediente N° 01466-S-98-01027

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, U.G. Créd. Q00002, Clasif. Económica 41101, Financiamiento 00, Aumento \$ 4.154,60, Disminución -.

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, U.G. Créd. H96178, Clasif. Económica 41201, Financiamiento 00, Aumento -, Disminución \$ 4.154,60.

Totales: Aumento \$ 4.154,60, Disminución \$ 4.154,60.

PLANILLA ANEXA N°II
Expediente N° 01466-S-98-01027

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 01, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 6, Tramo 2, Subtramo 01; Clase 103; N° de Cargos 01; Denominación y U.G.: Servicios Grales. Ordenanza UG H30662.

Cargo a Crear. Organismo: Carácter 01, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Finalidad -, Fun-

ción -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 00; Clase 003; N° de Cargos 01; Denominación y U.G.: Administrativo y técnico UG Q00002.

DECRETO N° 195

Mendoza, 28 de enero de 1999

Visto el expediente N° 01773-S-98-01027, en el cual se gestiona el ajuste de situación de revista de la agente señorita JOSEFINA GALLARDO, Clase 009, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 07 de la U.O. 04 -Dirección General de Rentas- Ministerio de Hacienda, a un cargo Clase 010, Código Escalonario 05.1.3.08, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado en las presentes actuaciones y atento a las funciones que cumple la mencionada agente, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que para el mencionado ajuste, deberá suprimirse un cargo vacante generado en la Dirección General de Rentas por la cesantía de la señorita Ester Margarita Starnatori, conforme con lo dispuesto por Resolución N° 126-H-98 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 9/11 del expediente de referencia.

Que la vacante a suprimir generada conforme el punto anterior es una vacante sin crédito por lo que resulta necesario reforzar la partida Personal de la Unidad Organizativa: 04- Dirección General de Rentas, a través de la disminución de otras partidas.

Que a fs. 21 obra el respectivo Volante de Reserva de Crédito, por lo que la modificación presupuestaria no incrementará el gasto autorizado a nivel global.

Por ello, conforme con las facultades conferidas por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656- Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla

Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.521,30).

Artículo 2° - Déjese constancia que la modificación presupuestaria dispuesta por el Artículo anterior no entorpecerá el normal funcionamiento de la Jurisdicción en el presente ejercicio.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente y el cargo de la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - El ajuste dispuesto por el artículo anterior es de carácter interino y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, por lo cual la señorita JOSEFINA GALLARDO, retendrá su cargo de Clase 007 - Código Escalafonario: 05-1 -3-5 en el que revista con carácter de efectiva.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fe de su dictado.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

PLANILLA ANEXA N° I
Expediente N° 01466-S-98-01027

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, U.G. Créd. H96091, Clasif. Económica 41101, Financiamiento 00, Aumento \$ 4.521,30, Disminución -. Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, U.G. Créd. H96091, Clasif. Económica 51101,

Financiamiento 00, Aumento -, Disminución \$ 4.521,30.

Totales: Aumento \$ 4.521,30, Disminución \$ 4.521,30.

PLANILLA ANEXA N° II
Expediente N° 01773-S-98-01027

Apellido y Nombre: Gallardo, Josefina, Legajo: 3-11642339-7-01. Actual Situación de Revista. Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 07; Clase 009; N° de Cargos 01; Denominación y U.G.: Jefe Sección Registro, Garantías y Notificaciones UG H00966. Nueva Situación de Revista. Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 08; Clase 010; N° de Cargos 1; Denominación y U.G.: Jefe de División UG H00966.

Apellido y Nombre: Vacante, Legajo: -. Actual Situación de Revista. Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 00; Clase 305; N° de Cargos 1; Denominación y U.G.: Administrativo y Técnico UG H00464.

DECRETO N° 198

Mendoza, 28 de enero de 1999

Visto el expediente N° 01550-S-98-01027, en el cual se gestiona el ajuste de situación de revista del agente LUIS HERNAN ORTEGA, Legajo N° 3-20897168-3-01, Clase 003, Administrativo y Técnico -, a un cargo Clase 008, Código escalafonario 05.01.3.06 - Supervisor de Primera- de la U.O. 04, Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado a fs. 02 del mencionado expediente, existe un cargo disponible de clase 003, habiendo quedado vacante por Resolución N° 56-H-98 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 7/8 del expediente de referencia.

Que se deberá reforzar la partida del cargo que se imputa, producido por la baja del Sr. Víctor Manuel Maravilla, ya que el mismo no cuenta con crédito presupuestario.

Que la mencionada modificación presupuestaria no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de cargos obrante a fs. 6 del expediente de referencia y conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.348,26).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión y cargo de revista de la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Ajustese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, la situación de revista del agente LUIS HERNAN ORTEGA, Legajo N° 3-20897168-3-01, Clase 003, Administrativo y Técnico -, al cargo Clase 008, Código escalafonario 05.1.3.06 - Supervisor de Primera- de la U.O. 04, Dirección Gene-

ral de Rentas, conforme se indica en la Planilla Anexa II al presente decreto.

Artículo 5° - El ajuste dispuesto por el artículo anterior tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente decreto.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

PLANILLA ANEXA N° I
Expediente N° 01550-S-98-01027

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, U.G. Créd. H96091, Clasif. Económica 41101, Financiación 00, Aumento \$ 1.348,26, Disminución -. Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, U.G. Créd. H96091, Clasif. Económica 51101, Financiación 00, Aumento -, Disminución \$ 1.348,26.

Totales: Aumento \$ 1.348,26, Disminución \$ 1.348,26.

PLANILLA ANEXA N° II
Expediente N° 01550-S-98-01027

Apellido y Nombre: Ortega, Luis Hernán, Legajo: 3-20897168-3-01. Actual Situación de Revista. Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, Finalidad 1, Función 10; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 00; Clase 003; N° de Cargos 01; Denominación y U.G.: Administrativo y Técnico UG H00934.

Nueva Situación de Revista. Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, Finalidad 1, Función 10; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 06; Clase 008; N° de Cargos 01; Denominación y U.G.: Supervisor de Primera UG H00960.

Apellido y Nombre: Vacante, Legajo: -. Actual Situación de Revista. Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 04, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 6, Tramo

2, Subtramo 01; Clase 003; N° de Cargos 1; Denominación y U.G.: Ordenanza UG H00960.

DECRETO N° 219

Mendoza, 1 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 02236-C-96-02681, caratulado: «CONSULADO DE ALEMANIA - E/RECURSO DE APELACION EN EXPTE. N° 2271-C-95 C/ RESOLUCION 278 DE LA D.G.R.», y su acumulado N° 02271-C-95-01134, en el primero de los cuales el señor FEDERICO WERNER HILBING, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 278/96 de la Dirección General de Rentas, obrante a fs. 19/20 del expediente acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 490/98, obrante a fs. 20/25 del expediente N° 02236-C-96-02681, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se hace lugar al recurso de apelación deducido por el señor FEDERICO WERNER HILBING.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 490/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 26 y Fiscalía de Estado a fs. 31 del expediente N° 02236-C-96-02681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 490 de fecha 14 de agosto de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 259

Mendoza, 10 de febrero de 1999

Visto el expediente 0000937-C-98-00020 y su acumulado 0001163-A-98-00951, en el cual la firma CORREO ARGENTINO SA., interpone recurso jerárquico, contra la Resolución N° 729/98 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 290 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de referencia a fs. 30 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 43 del expediente 0000937-C-98-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso jerárquico interpuesto por la firma CORREO ARGENTINO S.A., en contra de la Resolución N° 729/98, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y confírmese la misma en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Resoluciones 

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION N° 51

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente 0000084-A-99-77705, en el cual se solicita la rectificación de la Resolución N° 3351/98, referente a la «fecha» en que se le aceptó la renuncia al Dr. ROBERTO MAXIMO APRA, con

funciones en el Hospital Central dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 3351/98, en lo que se refiere a la «fecha» en que se le aceptó la renuncia al profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna, siendo lo correcto a partir del 1° de abril de 1999 y no como se consignara en la mencionada Resolución. (A partir del 1° de febrero de 1999).

JURISDICCION 08 - CARACTER 2; HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01. CLASE 008 - MÉDICO - Cód. 27-3-4-01 - Art. 6° del Decreto-Ley N° 4871/83 - con funciones Jerárquicas de JEFE SERVICIO CLÍNICA MEDICA, por concurso.

Dr. ROBERTO MÁXIMO APRA, clase 1933, L.E. N° 6.855.273, Legajo 106855273

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 58

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente 0010974-G-98-77705, en el cual se solicita otorgar el Adicional por «Mayor Horario» que establecen los Artículos 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465, con el desempeño de CUARENTA (40) HORAS SEMANALES de trabajo, a Da. ANA MAGDALENA ANDRADA, con funciones en el Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 49/98

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD: RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 1999, el Adicional por «Mayor Horario» que establecen los Artículos 32 punto 10 y 44 de la Ley N° 5465, con el desempeño de CUARENTA (40) HORAS SEMANALES DE TRABAJO, a la agente que se menciona en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, quien revista en el cargo que allí se indica, razón por la cual deberá percibir los suplementos que rigen por Leyes vigentes.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

ANEXO

Expte. 0010974-G-98-77705 - Resolución N° 58

Tramo 3, N° 10207432, Dv 9, DI 01, Apellido y nombre Andrada Ana Magdalena, C. 1, Ju. 08, Uo. 01, Rs. 15, A. 2, T. 2, St. 06, Clase: 0015; U. Consumo: S01001; U. Crédito: S96100.

RESOLUCION N° 64

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente 428-D-98-77741, en el cual se solicita se deje sin efecto la Resolución N° 3368/98, por la cual se dio de baja del cargo de revista a Da. RUT MAVEL KOMIZARKI DE QUEVEDO, con funciones en el Departamento Higiene de la Alimentación, Dirección de promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, efectuada en los términos del Art. 59 del Decreto-Ley 560/73,

Por ello, en razón del pedido formulado, no habiéndose notificado dicha Resolución y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la Resolución N° 3368/98, por la cual se dio de baja del cargo de revista

a Da. RUT MAVEL KOMIZARKI DE QUEVEDO, Legajo 203050767, con funciones en el Departamento Higiene de la Alimentación - Dirección de promoción de la Salud y Maternidad e Infancia.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 1587 - AOP-

Mendoza, 19 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 28128-D-1998-79806 del Departamento General de Irrigación, en el cual se eleva para su aprobación la documentación técnico- legal de las obras: "COLECTORES RIO ATUEL, UBICADOS EN LOS DISTRITOS: CIUDAD BOWEN, JAIME PRATS, LA LLAVE - DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR - MENDOZA" ; dado que existen fondos para la atención del gasto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Concejo de Obras Públicas a fojas 62 y por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 70 y el contenido e la Resolución N° 248/1998 del organismo actuante,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese el convenio suscripto entre el Ministerio y el Departamento General de Irrigación en fecha 15 de setiembre de 1998, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de DOS (2) fojas.

ARTICULO 2°: Autorícese la realización de las obras: "COLECTORES RIO ATUEL, UBICADOS EN LOS DISTRITOS: CIUDAD BOWEN, JAIME PRATS, LA LLAVE- DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR - MENDOZA" por un importe de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000,00), discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra Básica: \$ 651.000,00

Personal Afectado a Obras:	\$ 29.470,00
Gastos Generales de Obras	\$ 19.530,00
TOTAL	\$ 700.000,00

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento General de Irrigación para efectuar el llamado a licitación pública para contratar las obras de que se trata.

ARTICULO 4°: El gasto autorizado por la presente resolución que asciende a la suma de SETECIENTOS MIL PESOS(\$ 700.000,00), será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: F00007-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00007, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHE, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el Departamento General de Irrigación, representado en este acto por el Superintendente, Contador CARLOS ENRIQUE ABIHAGGLE, con domicilio legal en Barcala y Avenida España, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado "EL DEPARTAMENTO", por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "EL DEPARTAMENTO" se compromete a realizar la obra: "COLECTORES RIO ATUEL, UBICADAS EN LOS DISTRITOS: CIUDAD BOWEN, JAIME PRATS, LA LLAVE - DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR Y SAN RAFAEL - MENDOZA " , en un todo de acuerdo con la documentación obrante en expediente N° 28.128-D- 1998-79806.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" entregará a "EL DEPARTAMENTO"

la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000,00), reembolsable a favor del Departamento General de Irrigación, en un SESENTA POR CIENTO (60%) por los usuarios, dentro de las prescripciones del Código Fiscal. "EL DEPARTAMENTO" devolverá los montos correspondientes al Fondo Fiduciario de Obras Públicas, de acuerdo con el Cronograma que se apruebe al efecto.

TERCERA: "EL DEPARTAMENTO" realizará la obra por licitación pública, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en cuanto resulte pertinente.

CUARTA: "EL MINISTERIO" entregará a "EL DEPARTAMENTO" el importe de que se trata contra certificación de obra o los que correspondieran a ésta.

QUINTA: Los certificados se harán a nombre del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN.-

SEXTA: El plazo de ejecución de las tareas será de TRESCIENTOS (300) días corridos, a partir de la fecha del contrato de obra respectivo.-

SEPTIMA: La subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo, dependiente de "EL MINISTERIO" fiscalizará los trabajos en todas sus etapas, de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto preparados en todas sus etapas. Evaluará los resultados de la actividad para lo cual queda suficientemente facultada.

OCTAVA: La contratación de "EL DEPARTAMENTO" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

NOVENA: Concluidos los trabajos "EL MINISTERIO" procederá a su aprobación, dentro de los TREINTA (30) días siguientes, previo informe definitivo de "EL DEPARTAMENTO" y de la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO".

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Eduardo R. Sancho
Carlos E. Abihaggle**

RESOLUCION N° 1593 - AOP-

Mendoza, 23 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 8212-D-1998-3009, en el cual se da cuenta de la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998 y Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la modificatoria presupuestaria propiciada permitirá a la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) - S.I.P.C.A.T., atender los gastos que demande la ejecución de la obra: "TERMINACION ESCUELA N° 1-578 "MAESTRO A. YACIOFANO" - DEPARTAMENTO LAS HERAS - MENDOZA".

Que la modificación aludida se efectúa con el fin de adecuar los créditos presupuestarios a la necesidad de ejecución de la obra.

Que, además se hace necesario modificar el Artículo 7° de la Resolución n° 661-AOP- 1998 a fin de dejar expresamente establecido que las obras de que se trata se financiarán por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley de Presupuesto n° 6554 y modificatoria - Ejercicio 1998 y Artículo 2° del Decreto - Acuerdo n° 49/1998 y Decreto - Acuerdo n° 720/1998,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año Ley n° 6554 y modificatoria, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de la presente resolución, cuyo monto asciende a la suma de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 109.797,10)

ARTICULO 2°: Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Fondo Fiduciario para Obras Públicas del Presupuesto año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de

la presente resolución, cuyo monto asciende a la suma de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 109.797,10).

ARTICULO 3°: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) - S.I.P.C.A.T., Carácter 3 - Jurisdicción 06 - Unidad Organizativa 01, del Presupuesto año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte de la presente resolución, cuyo monto asciende a la suma de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 109.797,10).

ARTICULO 4°: Modifíquese el Artículo 7° de la Resolución n° 661-AOP- 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 7° - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario para Obras Públicas, por la Unidad Ejecutora Provincial - S.I.P.C.A.T. - con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: Q10110-512-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo: Q10110, en la siguiente forma y proporción, quedando modificada en cuanto corresponda la discriminación presupuestaria aprobada por el Artículo 5° del Decreto n° 1010/1997:

Obra Básica:	\$ 156.853,00
Gastos Generales de Obras:	\$ 4.706,00
Otros Costos de Obras:	\$ 600,00
TOTAL GENERAL	\$ 162.159,00

SON: CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS".

ARTICULO 5°: La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

ARTICULO 6°: Esta norma legal será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

ARTICULO 7°: Comuníquese

a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 8212-D-98-30091

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 3; Jurisdicción 06; U.Organizativa 01; Unidad de Gestión Q10110; Clasificación Económica 512 01; Financiación 103; Aumento \$ 109.797,10; Disminución -.

Carácter 3; Jurisdicción 09; U.Organizativa 01; Unidad de Gestión F00146; Clasificación Económica 512 01; Financiación 103; Aumento -; Disminución \$ 109.797,10.

Totales: Aumento \$ 109.797,10; Disminución \$ 109.797,10

PLANILLA ANEXA II
Expte. N° 8212-D-98-30091

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 3; Jurisdicción 09; U.Organizativa 01; Unidad de Gestión F00128; Clasificación Económica 682 04; Financiación 103; Aumento \$ 109.797,10; Disminución -.

Totales: Aumento \$ 109.797,10; Disminución -.

PLANILLA ANEXA III
Expte. N° 8212-D-98-30091

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

3: Cuentas Especiales
06: Ministerio de Hacienda
01: S.I.P.C.A.T.

Sección 3; Concepto: Recursos Figurativos; Aumento importe: 109.797,10

Origen 3; Concepto: De Cuentas Especiales; Aumento importe: 109.797,10

Sector 1; Concepto: Subvenciones y Aportes no Reintegrables; Aumento importe: 109.797,10

P. Principal 03; Concepto: Fondo Fiduciario para Obras Públicas; Aumento importe: 109.797,10

P. Parcial 01; Concepto: Remesas del Fondo Fiduciario para Obras Públicas; Aumento importe: 109.797,10

Financiación 103; Concepto: Fon-

do Fiduciario para Obras Públicas -Ley N° 6498 Art. 47; Aumento importe: 109.797,10

RESOLUCION N° 1628

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 6021-F-1998-30091 en el cual se gestiona la aprobación del Acta - Acuerdo, celebrada entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, y la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias argentinas relacionada con la reglamentación de todos los aspectos relativos al financiamiento de las contrapartidas provinciales necesarias para el cumplimiento de los programas detallados en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 6623, modificatoria por la Ley 6489, lo establecido por Decreto N° 1777/1998 y lo dictaminado por Asesoría Legal a fojas 31 de la referida jurisdicción.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Acta - Acuerdo, celebrada entre Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas relacionada con la reglamentación de todos los aspectos relativos al financiamiento de las contrapartidas provinciales necesarias para el cumplimiento de los programas detallados en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 6623, modificatoria del Artículo N° 48 de la Ley 6498, la que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de DOS (2) fojas.

ARTICULO 2°: Aclárese que por Decreto N° 1777 de fecha 20 de octubre de 1998, fueron incorporados a la U.E.P. los créditos presupuestarios correspondientes al Ejercicio 1998, dispuestos por Ley N° 6623 (Anexo III) y en el pro-

yecto Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1999 se han presupuestado los créditos correspondientes a dicho ejercicio por la U.E.P.

ARTICULO 3°: La presente resolución será refrendada por el Ministro de Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

ANEXO

ACTA-ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE CONTRAPARTIDAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO (PSF Y DEPA), PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL (PROVINCIAS II) Y DEL PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP)

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo R. Sancho, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, representada por su Coordinación General, Contador Enrique Morganti, en adelante denominada "LA UEP", acuerdan lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto de la presente Acta - Acuerdo es la reglamentación de todos los aspectos relativos al financiamiento de las contrapartidas provinciales necesarias para el cumplimiento de los siguientes programas a cargo de "LA UEP", según lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 6623, modificatoria del Artículo 48° de la Ley N° 6498.

- a) Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSF y DEPA).-
- b) Programa de Desarrollo Provincial (Provincias II).-
- c) Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

SEGUNDA: MONTO: El monto a

desembolsar por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas (Ley N° 6498) para los Programas mencionados en la Cláusula anterior, será de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 18.810.262,44) para los años 1998 y 1999.

TERCERA: DESEMBOLSOS FINANCIEROS DEL FONDO FIDUCIARIO. "LA UEP" informará periódicamente al Concejo de Administración del Fondo Fiduciario los montos efectivos de ejecución de los Proyectos que lleve adelante, acompañados de las correspondientes certificaciones de avance de obras suscriptos por los responsables de cada una de ellas para que el FIDUCIARIO (Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento) deposite en el término de VEINTE (20) días, dichos montos en las cuentas que aquellas designe.

CUARTA: DERECHO APLICABLE. Las partes acuerdan que la presente Acta - Acuerdo se regirá por las Leyes N° 6623 y N° 6498 y por las normas especiales que resulten aplicables.

QUINTA: DOMICILIO LEGAL. Para todos los efectos legales " EL MINISTERIO" fija domicilio legal en el 7° Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad, Mendoza y "LA UEP" en Patricias Mendocinas N° 724, Ciudad, Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los siete (7) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo R. Sancho
Enrique Angel Morganti

RESOLUCION N° 1646 - AOP-

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 7619-S-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Acta - Complementaria n° 1 del convenio aprobado por Resolución n° 1449-AOP- 1998, celebrada el 30 de octubre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas

y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, por la cual la Jurisdicción Provincial se compromete a entregar , en carácter de anticipo, a la referida fundación, la suma de 33.390,00 por las tareas de asesoramiento en la problemática del ordenamiento y la gestión ambiental y en materia de aprovechamiento turístico en el perillago zona de influencia del proyecto de Aprovechamiento Integral del Río Mendoza - Proyecto Potrerillos, así como la asistencia en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de los estudios; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16°, Inciso g) del Decreto - Ley n° 4416/1980 (de Obras Públicas) lo dictaminado por la Asesoría Legal a fojas 11 y lo informado a fojas 12 por la Asesoría de Gabinete, ambos del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Acta - Complementaria n° 1 del Convenio aprobado por Resolución n° 1449-AOP- 1998, celebrada el 30 de octubre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, por la cual la Jurisdicción Provincial se compromete a entregar, en carácter de anticipo, a la referida fundación, la suma de \$ 33.390,00 en concepto de pago por las tareas de asesoramiento en la problemática del ordenamiento y la gestión ambiental y en materia de aprovechamiento turístico en el perillago y zona de influencia del proyecto de Aprovechamiento Integral del Río Mendoza - Proyecto Potrerillos, así como la asistencia en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de los estudios, preparación y revisión final de los Pliegos de Licitación Pública Nacional e Internacional destinados a la contratación de dichos estudios relacionados con el proyecto de aprovechamiento integral del río Mendoza - Proyecto Potrerillos, la que en fotocopia autenticada integra la presente resolución, como Anexo, constante de TRES (3) fojas.

ARTICULO 2°: El gasto emergente del Acta - Complementaria

aprobada por el artículo, se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al ítem: "Estudios y Proyectos" aprobado por Resolución n° 461-AOP- 1998, Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito F20852-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F20852, según el siguiente detalle:

Estudios y Proyectos \$ 33.390,00

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

Entre la FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en adelante "LA FUNDACION", representada en este acto por el Señor Presidente Cont. Alfredo W. Jofre con domicilio legal en Centro Universitario, parque General San Martín, Ciudad, Mendoza y el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad de Mendoza, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" en el marco del convenio aprobado por Res. N° 144/98 - AOP, entregará en carácter de anticipo a la "LA FUNDACION" la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 33.390,00).-

SEGUNDA: "LA FUNDACION" aplicará el monto del anticipo estipulado en la cláusula PRIMERA a los servicios que se detallan a continuación:

- 1- Asesoramiento en la problemática del ordenamiento y la gestión ambiental en el perillago y la zona de influencia del Proyecto de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos del Río Mendoza a través del "Proyecto Potrerillos";
- 2- Asesoramiento en materia de aprovechamiento turístico y re-

creativo en el perillago del "Proyecto Potrerillos";

- 3- Asesoramiento para la preparación de los términos de referencia requeridos para la contratación de los estudios, planes y proyectos que correspondan;
- 4- Asesoramiento para la preparación de los Pliegos de Licitación Pública Nacional e Internacional, destinados a contratar los mencionados estudios, planes y proyectos.
- 5- Asesoramiento para la revisión final de los Pliegos de contratación de los mencionados estudios, planes y proyectos.

TERCERA: "Asesoramiento en la problemática del ordenamiento y la gestión ambiental en el perillago y la zona de influencia del Proyecto de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos del Río Mendoza a través del "Proyecto Potrerillos"

Para la prestación del servicio "LA FUNDACION" aportará los servicios de un consultor internacional senior, quien asesorará al "MINISTERIO" en los temas de la referencia. El "MINISTERIO" espera recibir del consultor orientaciones generales de los temas que deben ser involucrados en el ordenamiento territorial de las cuencas, con especial énfasis en la que contendrá la presa de embalse y obras complementarias del "Proyecto Potrerillos". Deberá coordinar todas las actividades relacionadas con la búsqueda de información vinculada con la Cuenca en cuestión, analizar los estudios básicos necesarios disponibles y, finalmente, definir los requerimientos de información adicional que deberá ser controlada para su producción por firmas consultoras especializadas. Las actividades comprenden la programación y preparación de las reuniones del grupo de trabajo constituido por el "MINISTERIO", como así también con las distintas unidades del gobierno provincial y nacional y otras organizaciones no gubernamentales. También deberá realizar el seguimiento y asistencia correspondiente a todas las actuaciones y expedientes en trámite, a fin de que sean cumplimentados en la forma y plazos previstos.-

CUARTA: "Asesoramiento en materia de aprovechamiento turístico y recreativo en el perillago del "Proyecto Potrerillos"

Para la prestación del servicio la "FUNDACION" aportará los servicios de un consultor internacional senior, quien asesorará al "MINISTERIO" en los temas de la referencia. Dicho consultor incorporará la experiencia de proyectos similares realizados en el país y en otros países latinoamericanos y lo relacionará con las previsiones del gobierno provincial en dicha materia al evaluarse el "Proyecto Potrerillos"

en 1997. El consultor deberá cooperar y asesorar al Grupo de Trabajo constituido para analizar el tema, proponiendo los componentes a incluir en el proyecto y los estudios básicos requeridos. Analizará la información disponible y los que se debieran contratar.

QUINTA: "Asesoramiento para la preparación de los términos de referencia requeridos para la contratación de los estudios, planes y proyectos que correspondan."

Para la prestación del servicio la "LA FUNDACION" aportará los servicios de un consultor internacional senior, quien asesorará al "MINISTERIO" en los temas de la referencia. Dicho consultor deberá desarrollar las tareas de definición de los "términos de referencia que se requieren normalmente para un llamado a licitación pública nacional e internacional. El consultor deberá incluir en dichos términos de referencia el máximo de detalle de los estudios, planes y proyectos a contratar, incluyendo: a) Antecedentes del proyecto, b) Tareas a ser realizadas por la consultoría a contratar, c) Cronograma y Plan de Trabajo, d) Organización para la Ejecución de los estudios, planes y proyectos y e) Presupuesto Oficial.

SEXTA: "Asesoramiento para la revisión final de los Pliegos de contratación de los mencionados estudios, planes y proyectos"

Para la prestación del servicio la "LA FUNDACION" aportará los servicios de un consultor internacional senior, quien asesorará al "MINISTERIO" en los temas de la referencia. Dicho consultor deberá desempeñarse como asesor del Grupo de Trabajo respectivo. El consultor deberá revisar y/o producir el Pliego correspondiente, que deberá contener las definiciones de:

a) Disposiciones Generales, b) Del llamado a Licitación, c) De los

oferentes, d) Del contenido de las ofertas, e) De la presentación y apertura de las ofertas, f) De la calificación de las ofertas. g) De la adjudicación, h) De las impugnaciones, i) Del contrato, j) De la ejecución de los estudios, k) De la Comisión de Seguimiento de los estudios, l) De las obligaciones en el estudio, m) De los plazos de realización de los estudios, n) De la entrega y recepción de los trabajos, ñ) De la revisión, certificación y pago, o) De las sanciones.

SEPTIMA: "Asesoramiento para la revisión final de los Pliegos de contratación de los mencionados estudios, planes y proyectos."

Para la prestación del servicio la "FUNDACION" aportará los servicios de un consultor internacional senior, quien asesorará al "MINISTERIO" en los temas de la referencia. Dicho consultor deberá analizar y efectuar la revisión final de los Términos de Referencia del estudio a contratar, como asimismo de los Pliegos de Licitación, de los cronogramas de trabajo previstos internamente y de los costos de los estudios. Asimismo, deberá dar recomendaciones al "MINISTERIO" conducentes a las mejores decisiones sobre el análisis de las ofertas y la adjudicación del contrato respectivo.

OCTAVA: Para la prestación de los servicios detallados en las cláusulas TERCERA a SÉPTIMA se requerirá la concurrencia de un Economista, Consultor Internacional, con 20 años de experiencia como mínimo. La prestación se realizará en tres misiones del consultor a Mendoza, de aproximadamente dos meses cada una, a ser llevadas a cabo entre Octubre de 1998 y el 30 Julio de 1999. En contraprestación del servicio se abonarán honorarios profesionales por la suma de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500,00) por misión, pagaderos contra certificación de servicios emitida por "EL MINISTERIO" al finalizar cada misión.

NOVENA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA FUNDACION" en concepto de reconocimiento de gastos el seis por ciento (6%) del total invertido para la prestación de los servicios detallados en las cláusulas anteriores, lo que significa la suma de pesos un mil ochocientos noventa (\$ 1.890,00) que se cancelarán en la medida en que se

realicen los pagos de los servicios certificados conforme a lo dispuesto en las cláusulas respectivas.-

En Mendoza, a los 30 días del mes de Octubre de 1998, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Daniel A. Massi
Alfredo W. Jofré

RESOLUCION N° 1647 -AOP-

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 7620-S-1998-30091 en el cual se eleva para su aprobación el Acta - Complementaria n° 2 del convenio aprobado por Resolución n° 1.449-AOP-1998, celebrada el 5 de noviembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, por la cual la Jurisdicción Provincial se compromete a entregar, en carácter de anticipo, a la referida fundación, la suma de \$ 368.668,00 en concepto de pago por las tareas detalladas en la Cláusula Primera del referido acuerdo relacionadas con el Aprovechamiento Integral del Río Mendoza - Proyecto Potrerillos; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16°, Inciso g) del Decreto - Ley n° 4416/1980 (de Obras Públicas), lo dictaminado por la Asesoría Legal a fojas 11 y lo informado a fojas 12 por la Asesoría de Gabinete, ambos del citado expediente.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Acta - Complementaria n° 2 del Convenio aprobado por Resolución n° 1.449-AOP-1998, celebrada el 5 de noviembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, por la cual la Jurisdicción Provincial se compromete a entregar, en carácter de anticipo, a la referida fundación, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 368.668,00), en concepto de pago por la realiza-

ción de las tareas detalladas en la Cláusula Primera del referido acuerdo relacionadas con el Aprovechamiento Integral del Río Mendoza - Proyecto Potrerillos, la que en fotocopia autenticada integra la presente resolución, como Anexo, constante de TRES (3) fojas.

ARTICULO 2°: El gasto emergente del Acta - Complementaria aprobada por el artículo anterior, se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la transformación y el Crecimiento, con cargo al ítem: "Estudios y Proyectos" aprobado por Resolución n° 461-AOP-1998, Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito F20852-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F20852, según el siguiente detalle:

Estudios y Proyectos \$ 368.668,00

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2

Entre la FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en adelante "LA FUNDACION", representada en este acto por el Señor Presidente Cont. ALFREDO W. JOFRE con domicilio legal en Centro Universitario, parque General San Martín, Ciudad, Mendoza y el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas Ing. EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad de Mendoza, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" en el marco del convenio aprobado por Res. N° 1449/98 - AOP-, entregará en carácter de anticipo a la "FUNDACION" la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 368.668,00).-

SEGUNDA: "LA FUNDACION" aplicará el monto del anticipo en la cláusula PRIMERA de acuerdo a los servicios que se detallan a continuación:

A) COORDINACIÓN OPERATIVA:

A.1) *Objeto*

- 1- Realizar el seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la Provincia como consecuencia de las relaciones con C.E.M.P.S.A. con motivo de la ejecución de las obras relacionadas al Aprovechamiento Integral del Río Mendoza . Proyecto Potrerillos.
- 2- Comandar un equipo de trabajo técnico en a ejecución de las tareas vinculadas al seguimiento y la verificación del cumplimiento de los cronogramas de los distintos estudios previos y de las obras mismas que se generen con relación al proyecto citado en el punto 1.-
- 3- Coordinar las tareas vinculadas al Ordenamiento Territorial y a la relación con los pobladores de las áreas de influencia del Proyecto Potrerillos.

A.2) *Requerimiento:* Para la prestación del servicio "LA FUNDACION" aportará los servicios de un Ingeniero Senior, con una amplia experiencia en el Gerenciamiento de Equipos Técnicos de Trabajo y capacitación en Mediación y Resolución de Conflictos.

A.3) *Periodo y monto de contratación:* Para la prestación de los servicios detallados en el punto A.1), se realizará la contratación por el término de treinta y seis (36) meses, prorrogables hasta el llenado del embalse, desde el 1 de diciembre de 1998 hasta el 30 de noviembre del 2001. En contraprestación del servicio se abonarán honorarios profesionales por la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00) mensuales, pagaderos contra certificación de servicios emitida por "EL MINISTERIO".

B) JEFE DE SUPERVISION

B.1) *Objeto*

- 1- Revisión de especificaciones técnicas particulares para la ejecución de la Fase II y evaluación de la propuesta de auscultación de la obra, tanto en su concepción general como la fijación de los requisitos a cumplir por la provisión del equipamiento correspondiente.
- 2- En la ejecución de la Fase II del proyecto Potrerillos, se requiere el apoyo de un profesional con una

sólida formación en la especialidad de ejecución de obras y en tareas de supervisión de la Inspección de la obra contratada para la Fase II, integrado el equipo Técnico de Trabajo de la Comisión de Seguimiento.

B.2) *Requerimiento:* Para la prestación del servicio "LA FUNDACION" aportará los servicios de un Ingeniero Civil Senior, con una experiencia directa en la ejecución de obras hidroeléctricas mínima de diez años, quien prestará apoyo técnico al "MINISTERIO" en los temas enunciados en el punto B.1) realizando la programación, preparación y seguimiento de la Inspección de la obra, debiendo para ello constituirse como enlace entre la Inspección de la Obra y el "MINISTERIO". Deberá coordinar además todas las actividades de la Inspección realizando la búsqueda de información relacionada con el Proyecto de la Obra y su ejecución, analizando los estudios básicos necesarios disponibles y definir los requerimientos de información adicional que deberá ser solicitada a la Inspección de la Obra.

B.3) *Periodo y monto de contratación:* Para la prestación de los servicios detallados en el punto B.1), se realizará la contratación por el término de treinta y seis (36) meses, prorrogables hasta el llenado del embalse y aprobación del sistema de auscultación, desde el 21 de Diciembre de 1998 hasta el 20 de diciembre de 2001. En contraprestación del servicio se abonarán honorarios profesionales por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400,00) mensuales, pagaderos contra certificación de servicios emitida por el "MINISTERIO".

C) CONSULTORIA DE GEOLOGIA

C.1) *Objeto*

1. Recepción de los estudios geológicos del emplazamiento de la presa y de sus obras anexas, correspondientes a la Fase I, del Proyecto Potrerillos.
2. Análisis de especificaciones técnicas y metodológicas del trabajo propuesto para obras subterráneas.
3. Asesoramiento a la Comisión de Seguimiento en aspectos vinculados a la ejecución de excavaciones durante la Fase II del Proyecto Potrerillos.

C.2) *Requerimiento:* Para la prestación del servicio la "FUNDACION" aportará los servicios de un Ingeniero Civil Senior, con experiencia en el estudio y diseño de obras en roca, a la vez debe poseer una sólida preparación en geología estructural, con una experiencia mínima de diez años, quien prestará apoyo técnico al "MINISTERIO" en los temas enunciados en el punto C.1) realizando la programación, preparación y seguimiento de la Inspección de la Obra, debiendo para ello constituirse como enlace entre la Inspección de la Obra y "EL MINISTERIO".

C.3) *Periodo y monto de contratación:* Para la prestación de los servicios detallados en el punto C.1) se realizará la contratación por el término de catorce (14) meses, desde el 1 de noviembre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999. En contraprestación del servicio se abonarán honorarios profesionales por la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) mensuales, pagaderos contra certificación de servicios emitida por "EL MINISTERIO".-

TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA FUNDACION" en concepto de reconocimiento de gastos el seis por ciento (6%) del total invertido para la prestación de los servicios detallados en las cláusulas anteriores, lo que significa la suma de pesos veinte mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 20.868,00) que se cancelarán en la medida en que se realicen los pagos de los servicios certificados conforme a lo dispuesto en las cláusulas respectivas.-

En Mendoza, a los 5 días del mes de Noviembre de 1998, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Eduardo R. Sancho
Alfredo W. Jofre

RESOLUCION N° 1653 -AOP-

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

VISTO la Resolución N° 1144 dictada por este Ministerio en fecha 30 de diciembre de 1997, por la cual se aprueba el presupuesto de gastos correspondiente a las obras "MANTENIMIENTO DE OBRAS Y CAUCES

ALUVIONALES" que la Dirección de Hidráulica ejecuta por administración; en razón de lo solicitado a fojas 1 del expediente 431- Di-1998 30008 y el dictamen legal de fojas 9,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución n° 1144 dictada por esta Jurisdicción en fecha 30 de noviembre de 1997, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica y presupuesto de gastos para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1998, confeccionado por la Dirección de Hidráulica para las obras "MANTENIMIENTO DE OBRAS Y CAUCES ALUVIONALES", el que asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) importe que será destinado a la atención de los siguientes rubros:

RUBRO I: Jornales y viáticos para el personal maquinista, mecánicos, choferes, serenos y administrativos

\$ 415.000

RUBRO II: Combustible y lubricantes (topadoras, cargadoras, camiones y camionetas)

\$ 200.000

RUBRO III: Gasto único para mantenimiento de dique cauces, alquiler por horas de topadoras, cargadoras, retroexcavadoras, camiones y camionetas, provisión de hormigón elaborado y colocado, adquisición de equipos pesados y livianos, adquisición de elementos de dibujo y librería, adquisición de puestos en general, adquisición de muebles y útiles, adquisición de equipos de seguridad y ropa de trabajo para el personal afectado a ésta obra, adquisición de herramientas, maquinarias, inventariables, fungibles y no fungibles, adquisición de cubiertas y contratación de mano de obra para trabajos de albañilería en general. Para la contratación de desembarque en cauces aluvionales y de obras de emergencia de cualquier tipo median-

te concurso de precios cualquiera sea el monto de los trabajos a contratar fundamentados en razones de urgencia, que es la característica principal de éste tipo de obras, como así mismo el alquiler de cualquier otro tipo de máquinas o elementos que hagan a la defensa aluvional en toda la Provincia.

Indemnizaciones varias a terceros:

\$ 885.000

TOTAL: \$ 1.500.000

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 72

Mendoza, 26 de febrero de 1999

VISTO: Expte. N° 223.075-E8 caratulado Secretaría de Administración de Recursos s/Modificación Art.44° -Resol. 958/98 H.T.A.; (T-S-66-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones vienen a este H. Tribunal Administrativo a los efectos de considerar la petición efectuada a fs. 1 por la Secretaría de Administración de Recursos, consistente en la modificación del inc.b) Art. 44° del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo, aprobado por Resol. N° 958/98 del H. Tribunal Administrativo, en lo que se refiere al sistema de liquidación del adicional por Dedicación Part Time, reemplazando el párrafo «Los importes se calcularán de acuerdo a la metodología impuesta por el Art. 39° del Escalafón vigente...», por «El adicional para este caso será equivalente al importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50 %) de la asignación de la clase de revista más los adicionales remunerativos del agente, para la categoría 1 (60 hs. mensuales) de la Resolución N° 162/98 de Superintendencia. Las categorías 2 y 3 de la citada Resolución se calcularán en forma proporcional directa a las horas que corresponde a cada categoría tomando como 100% a la categoría 1».

Que del mensaje surge además que la vigencia de la modificación solicitada lo es en forma retroactiva al 1 de enero de 1.999;

Que por otra parte, atento que la medida propiciada beneficiará al personal comprendido en el referido régimen de Dedicación Part Time, y no existiendo objeción que formular, este H. Cuerpo estima procedente hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Modifícase en forma retroactiva al 1 de enero de 1.999, el inc.b) del Art. 44° del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo, aprobado por Resol. Nro. 958/98 del H. Tribunal Administrativo, el que quedará como sigue:

«Art. 44° ...

inc.b) - Régimen de Dedicación Part Time: Podrá asignarse al personal de todas las áreas del Departamento, y se establecerá en tres categorías de acuerdo a lo indicado por Resolución N° 162/98 de Superintendencia. El adicional para este caso será equivalente al importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50 %) de la asignación de la clase de revista más los adicionales remunerativos del agente, para la categoría 1 (60 hs. mensuales) de la Resolución N° 162/98 de Superintendencia. Las categorías 2 y 3 de la citada Resolución se calcularán en forma proporcional directa a las horas que corresponde a cada categoría tomando como 100 % a la categoría 1».

2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Unidad de Gestión de Gasto específica del Presupuesto vigente.

3. Regístrese, pase a Superintendencia - Dirección de Recursos Humanos para su comunicación al personal del Organismo, y a la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Dpto. Gral. de Irrigación, cumplido a las áreas pertinentes para su publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Luis P. Tittarelli

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo

Secretario H.C.A y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Consejero H.C.A. y H.T.A.

15/16/17/3/99 (3 P.) A/Cobrar

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION N° 274

Mendoza, 11 de marzo de 1999

VISTO el Expediente N° 4675-D-99, caratulado: «ESC. 1-725 B° UTMA DE GLEN. O/CREACION»; y

CONSIDERANDO:

Que en el B° UTMA del Departamento de Guaymallén se ha previsto la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de un establecimiento de Educación Inicial y General Básica;

Que dicho edificio ha sido entregado en las condiciones óptimas para el inicio de su funcionamiento a partir del presente ciclo lectivo;

Que es necesario asignar el número que distinguirá a este establecimiento;

Que la creación de dicho establecimiento permitirá absorber la población en edad escolar del B° UTMA principalmente, como asimismo la del B° Higuera y aledaños, con lo cual se podrá reducir el exceso de matrícula de las Escuelas Nros. 1-633 y 1-656 que se encuentran emplazadas en la zona;

Que el estudio de población en edad escolar realizado por Inspección Técnica Seccional N° 45 de Guaymallén arroja una matrícula proyectada de 392 alumnos;

Que de la matrícula resultante surge la necesidad de crear cargos de Director, Maestros de Grado, Maestro de Jardín de Infantes y Maestro de Materias Especiales,

contándose con la correspondiente disponibilidad presupuestaria;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Art. 1°- Créese, a partir del 15 de marzo de 1999, la Escuela de Nivel Inicial y Educación General Básica, que funcionará en el B° UTMA del departamento de Guaymallén.

Art. 2°- Distingase con el número 1-725 a dicho establecimiento educativo.

Art. 3°- Créese la Planta Funcional que se detalla a continuación:

Director Libre (16-1-1-06-1313).....1 cargo.

Maestro de Materias Especiales (Educación Física) (16-1-1-01-750).....1 cargo.

Art. 4°- Dispóngase que Inspección Técnica Regional Norte proceda a crear un (1) cargo de Maestro de Jardín de Infantes (16-1-0-02-750) y siete (7) cargos de Maestro de Grado a razón de un (1) cargo por Sección de 1° a 7° Año.

Art. 5°- Tipifíquese al establecimiento creado, con los clasificadores establecidos por el Consejo Federal de Educación en:

- A. Tipo de Jornada: 1 Simple
- B. Calendario: 1 Común
- C. Régimen de permanencia del niño en la escuela: 1 Externo
- D. Ubicación: 1 No limítrofe
- E. Ambito: 1 Urbano
- F. Categoría: 1 Primera
- G. Bonificación por ubicación: 20 % Suburbana (Art. 7° de la Ley 4934 -Estatuto del Docente- y concordante del Decreto Reglamentario 313/85) por analogía con las escuelas más cercanas.

Art. 6°- Dispóngase que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7°- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez